



**Universidad de Concepción**  
**DECRETO U. DE C. N°2026-054**

**VISTO:**

Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones celebradas con fecha 14 de noviembre de 2024 y 20 de noviembre de 2025, en orden a fijar el feriado anual y los días en que no habrá actividades universitarias para el personal universitario durante el año 2026; lo establecido en Decreto U. de C. N°2024-133 de 29.11.2024, Decreto U. de C. N°2025-157 de 04.12.2025 y Decreto U. de C. N°2022-048 de 22.04.2022, y lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N°6 de los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

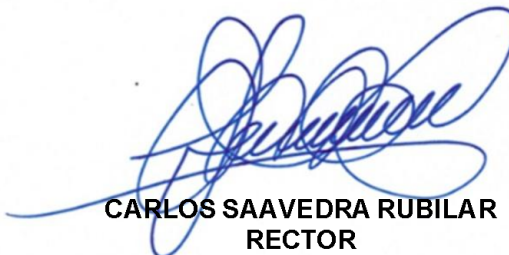
- 1° El personal universitario tendrá derecho a un total de cinco (5) semanas de feriado anual, distribuido en dos períodos:
  - a) Cuatro semanas, en el período comprendido entre el 02 de febrero y el 01 de marzo de 2026.
  - b) Una semana en el período comprendido entre el 30 de junio y 05 de julio de 2026.
- 2° No habrá actividades universitarias, académicas y no académicas, la tarde del viernes 15 de mayo, con motivo del Día del Trabajador y de la Trabajadora de la Universidad de Concepción.
- 3° Tampoco habrá actividades universitarias, académicas y no académicas, el día 22 de mayo, 17 de julio, el 07 de diciembre y entre los días 28 de diciembre de 2026 y 03 de enero de 2027, ambos incluidos.

No obstante, lo anterior, en aquellos Organismos en que la actividad no pueda suspenderse, la Decanatura o Jefatura de Organismo, arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad, mediante turnos u horarios que sean necesarios, los que se deberán informar a la Dirección de Personal y Servicio de Vigilancia.

- 4° Los trabajadores y trabajadoras que deban trabajar durante el periodo de feriado anual, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio en la forma que establece el artículo 55° del Reglamento del Personal.
- 5° El feriado no podrá compensarse en dinero, según lo establecido en el artículo 56° del Reglamento del Personal.
- 6° Las Decanaturas y Jefaturas de Organismos, darán a conocer a su personal lo dispuesto en el presente Decreto.

Transcribábase electrónicamente: a las Vicerrectoras y Vicerrector; al Director y Directora General de los Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; a los/as Directores/as del: Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios; de la Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General. Publíquese en [www.documentos.udec.cl](http://www.documentos.udec.cl)

CONCEPCION, 21 de abril de 2026.



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CSV/CRP/ppr

